

---

## BOLETÍN INFORMATIVO N°24

### MEDIDAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO

En el marco de la emergencia sanitaria del **COVID-19**, la Dirección de Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ) busca colaborar con las empresas de la región a través de la difusión de **normativas recientes** que apunten a sobrellevar la difícil coyuntura del **sector productivo**.

Este boletín será actualizado periódicamente en la medida que continúen habiendo nuevas normativas. A su vez, la Dirección de Vinculación Tecnológica pone a disposición sus recursos profesionales para responder consultas y asistir a nuestro sector productivo local con cuestiones relacionadas a estas normativas.

Todas las consultas pueden realizarse a:

[vinculaciontecnologica@unpaz.edu.ar](mailto:vinculaciontecnologica@unpaz.edu.ar)

---

#### ***Prórroga prohibición de despidos y suspensiones***

El Presidente de la Nación Argentina, en acuerdo con los ministros, a través del Decreto 891/2020, resuelve prorrogar la prohibición de efectuar despidos y suspensión sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, por el plazo de sesenta días contados, a partir del vencimiento del plazo establecido (Vence el 30 de Noviembre del 2020).

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

#### ***Creación del "Programa REPRO II"***

El Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la Resolución 938/2020 resuelve crear el Programa REPRO II, que consiste en una suma dineraria individual y fija a abonar a los trabajadores y las trabajadoras, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los empleadores y las empleadoras adheridos al Programa. El monto del beneficio es la suma mensual de nueve mil pesos por cada relación laboral activa del sujeto empleador alcanzado por el programa y el beneficio se extenderá por dos meses.

La actividad principal del sujeto empleador debe encuadrarse en la nómina de actividades no críticas incluidas en el Programa ATP y registrar una variación interanual de la facturación negativa, en el mes de referencia. Para acceder al Programa, las empleadoras y los empleadores se postularán e ingresarán la documentación requerida, utilizando el servicio ATP, disponible en el sitio web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). El "Programa REPRO II" es incompatible con los siguientes beneficios: Salario Complementario del ATP y Crédito a Tasa Subsidiada del ATP.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

### ***Convocatoria a la herramienta "Sello de Buen Diseño Argentino"***

El Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores a través de la Resolución 140/2020 resuelve convocar a los interesados en acceder a la herramienta "Sello de Buen Diseño Argentino", prevista en el marco del Programa "Plan de Diseño" cuyo objetivo es fortalecer la competitividad industrial mediante la incorporación del diseño como herramienta. El Programa contempla DOS (2) modalidades y herramientas de implementación llamadas "PYMES D" y "Sello del Buen Diseño Argentino", asignando diferentes instrumentos y formalidades para cada una de ellas.

La herramienta "Sello del Buen Diseño Argentino" consiste en una distinción a la incorporación de la gestión de diseño, siempre que se demuestre una mejora en los procesos industriales y productos, aumentando la competitividad, tanto en el mercado interno como en el externo, constituyendo una oferta nacional de productos destacados por su diseño. Entre los beneficios que contempla la distinción se encuentran la inclusión de los productos distinguidos en el Catálogo Anual del "Sello de Buen Diseño Argentino", publicaciones de promoción en notas de prensa, revistas de publicación masiva y especializadas de diseño; participación en eventos y/o exposiciones y generación de nuevas oportunidades comerciales, a partir de reuniones y rondas de negocios con compradores nacionales e internacionales.

Por tanto, la Secretaría invita a presentar el correspondiente formulario de inscripción y la documentación pertinente, y establece que la vigencia de la convocatoria se extiende por setenta días corridos a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

### ***Aprobación de los Proyectos de Capacitación***

El Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores a través de la Resolución 141/2020 resuelve aprobar los Proyectos de Capacitación presentados por las empresas, en el marco de la Convocatoria para la Presentación y Ejecución de Proyectos del Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa, bajo el Régimen de Crédito Fiscal instituido por la Ley N° 22.317 y sus modificatorias.

En el marco de dicha convocatoria, las áreas técnicas pertinentes han evaluado los proyectos presentados, formalizando un total de SEISCIENTOS SETENTA (670) proyectos que cumplieron con las condiciones previstas. A los efectos de la pre aprobación de los proyectos formalizados se confeccionó un orden de mérito, de los que resultaron pre aprobados DOSCIENTOS QUINCE (215) proyectos.

Por lo expuesto, se procede a la aprobación de dichos proyectos, con asignación de cupo de Crédito Fiscal por un monto total de \$ 74.499.985,53 para los Proyectos de Capacitación aprobados.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

### ***Extensión de plazos de Fiscalización***

El Subsecretario de Fiscalización del Trabajo a través de la Disposición 6/2020 resuelve prorrogar, por el plazo que dure la vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 27.541 y sus normas complementarias, los plazos en los expedientes y sumarios administrativos de fiscalización así como también para la tramitación de rúbrica de libros y relevamiento de documentación laboral.

La Disposición mencionada también difiere la suspensión de las audiencias de descargo. Las prórrogas establecidas no serán de aplicación a la tramitación de expedientes que involucren la comisión de las Infracciones graves y muy graves.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

#### ***Beneficios del Programa ATP***

El Jefe de Gabinete de Ministros a través de la Decisión Administrativa 2086/2020 extiende los beneficios del Programa ATP, relativos al Salario Complementario, a la postergación y reducción del pago de las contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino y al Crédito a Tasa Subsidiada, respecto de los salarios y contribuciones que se devenguen durante el mes de noviembre de 2020.

Las medidas y los cambios que se introducen hasta el 31 de diciembre de 2020 son: Beneficio del Salario Complementario, a aquellas empresas que desarrollen alguna de las actividades incluidas en la nómina de las actividades afectadas en forma crítica; Beneficios de reducción y postergación de las contribuciones patronales destinadas al SIPA correspondientes al mes de noviembre de 2020; Crédito a Tasa Subsidiada, respecto de los salarios y contribuciones que se devenguen durante el mes de noviembre de 2020, proponiendo los criterios y condiciones para el cálculo y otorgamiento de los citados beneficios; tratamiento específico relativo al Salario Complementario para el sector de la educación; e incorporación de provisiones específicas derivadas de la asistencia complementaria del Programa REPRO II.

Respecto a los casos en que se verifique una variación nominal, de facturación interanual negativa, se aplicarán las siguientes reglas de cálculo: el salario neto resulta equivalente al 83% de la Remuneración Bruta devengada en el mes de octubre de 2020, exteriorizada en la declaración jurada de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social correspondiente a dicho período; el Salario Complementario a asignar como beneficio debe resultar equivalente al 50% del salario neto expuesto; el resultado así obtenido no podrá ser inferior a la suma equivalente a un salario mínimo vital y móvil (\$10.294) ni superior a la suma equivalente a uno punto cinco salarios mínimos vitales y móviles (\$15.441). La suma del Salario Complementario, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, no podrá arrojar como resultado que el trabajador obtenga un beneficio, por el concepto en trato, superior a su salario neto correspondiente al mes de octubre de 2020.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

#### ***Subsidios de acuerdo a metas para empresas***

El Ministerio de Desarrollo Productivo a través de la Resolución 640/2020 estableció las condiciones para los Créditos, a Tasa Subsidiada para empresas. Estos, se podrán convertir total o parcialmente en un subsidio sujeto al cumplimiento de metas de sostenimiento y/o creación de empleo u otras asociadas al desempeño económico de las empresas; las metas de empleo serán trimestrales e implicarán una comparación de los promedios contra un mismo período comprendido entre los años 2019-2020.

Si la empresa cumple con las metas de empleo, con el repago del crédito y demás condiciones establecidas, el crédito se entenderá convertido en subsidio y será total o parcialmente reintegrado por medio de un Aporte No Reembolsable (ANR).

Metas de cumplimiento y porcentaje de conversión a subsidio: las empresas de uno a nueve trabajadores que, en la comparación entre trimestres, hayan mantenido nómina, serán beneficiadas con el reintegro del equivalente al cinco por ciento (5 %) del crédito por cada trimestre en los que haya mantenido la meta de empleo (contando capital e intereses). Si la empresa en los cuatro trimestres mantuvo metas de empleo respecto al período base, se le devuelve el veinte por ciento (20 %) del crédito. Para las firmas que hayan incrementado su nómina en un trabajador, serán beneficiarias con el reintegro del quince por ciento (15 %) del crédito por cada meta trimestral cumplida. Si la empresa en las cuatro metas (trimestres) cumplió con esta performance, se le reintegrará el sesenta por ciento (60 %) del crédito al final del período. Por último, las empresas de uno a nueve trabajadores que hayan incrementado su nómina en dos o más trabajadores, serán beneficiarias con el reintegro del veinticinco por ciento (25 %) del crédito por cada meta trimestral cumplida. De esta manera, si en las cuatro metas (trimestres) se cumpliera con este objetivo, se le reintegrará el cien por cien (100 %) del crédito al final del período.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

#### ***Programa Global de crédito para la reactivación del sector productivo***

El Ministro de Desarrollo Productivo a través de la Resolución 641/2020 resuelve aprobar el Reglamento de Crédito del Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo. El objetivo general de esta reformulación es apoyar la sostenibilidad de las MIPYME como sostén del empleo en la República Argentina en el contexto de crisis generada por la pandemia COVID-19. Los objetivos específicos son: apoyar la sostenibilidad financiera de corto plazo de las MIPYME; y promover la recuperación económica de las MIPYME a través del acceso al financiamiento productivo.

El Apoyo al financiamiento de la MIPYME será de US\$ 497 millones y los recursos serán empleados para financiar las intervenciones en la mejora de las capacidades financieras a corto plazo (US\$ 407 millones) y el acceso al financiamiento productivo para la recuperación económica (US\$ 90 millones).

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

#### ***Extensión del Programa Producción Colaborativa de economía del conocimiento***

El Secretario de Industria Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, a través de la Resolución 353/2020 resuelve extender hasta el 19 de Febrero del 2021 o hasta el agotamiento del presupuesto disponible, la presentación de solicitudes al Programa Producción Colaborativa de Economía del Conocimiento del Ministerio de Desarrollo Productivo. El objetivo del programa es dar asistencia económica a empresas e instituciones que desarrollen e implementen de manera colaborativa proyectos innovadores que impulsen la actividad productiva y la reconversión industrial. Los proyectos deben combinar por lo menos dos actividades de la Economía del Conocimiento en 2 líneas de financiamiento: la primera línea es Créditos a Tasa Subsidiada para Bienes de Capital, Capital de Trabajo y Prefinanciación de Exportaciones. El monto máximo es de 50 millones de pesos por empresa o institución y de 100 millones de pesos por proyecto. La segunda línea es la de Aportes No Reembolsables (ANR) para adquirir activos fijos e intangibles, gastos de certificaciones y habilitaciones y capacitaciones. El monto máximo es de 10 millones de pesos por empresa o institución y de 24 millones de pesos por proyecto.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)